

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

20670 *DECRETO 2315/1975, de 23 de agosto, sobre construcción de casa-cuartel de la Guardia Civil en Avila (capital).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Avila (capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Avila (capital), con presupuesto total de ciento ocho millones trescientas sesenta y siete mil novecientas treinta y seis pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Siete millones seiscientos mil pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto dieciséis-cero seis, seiscientos once, subconcepto dos, sobre acción coyuntural del vigente Presupuesto de gastos del Estado; treinta y tres millones de pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y seis; treinta y tres millones de pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y siete, y treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil novecientas treinta y seis pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y ocho, aplicándose en estos tres últimos años la titulación dieciséis-cero seis-seiscientos once, o la que recoja dichos conceptos en estos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de treinta y dos meses.

Artículo tercero.—por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

20671 *DECRETO 2316/1975, de 23 de agosto, sobre construcción de casa-cuartel de la Guardia Civil en Lérida (capital).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Lérida (capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Lérida (capital), con presupuesto total de ciento sesenta millones ciento dieciocho mil ciento setenta y tres pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Ocho millones trescientas mil pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto dieciséis-cero seis-seiscientos once-subconcepto dos, sobre acción coyuntural del vigente Presupuesto de gastos del Estado; treinta y siete millones de pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y seis; treinta y siete millones de pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y siete; treinta y siete millones de pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y ocho, y cuarenta millones ochocientos dieciocho mil ciento setenta y tres pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y nueve aplicándose en estos últimos cuatro años la titulación dieciséis-cero seis-seiscientos once, o la que recoja dichos conceptos en estos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco y su realización se llevará a efecto en el plazo de cuarenta y cinco meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

20672 *DECRETO 2317/1975, de 23 de agosto, sobre construcción de casa-cuartel de la Guardia Civil en Santa Cruz de Tenerife (capital).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Santa Cruz de Tenerife (capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Santa Cruz de Tenerife (capital), con presupuesto total de ciento diecisiete millones quinientas cincuenta y una mil ochenta y cinco pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Doce millones doscientas mil pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto dieciséis-cero seis, seiscientos once-subconcepto dos, sobre acción coyuntural del vigente Presupuesto de gastos del Estado; treinta y tres millones de pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y seis; treinta y tres millones de pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y siete, y treinta y nueve millones trescientas cincuenta y una mil ochenta y cinco pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y ocho, aplicándose en estos tres últimos años la titulación dieciséis-cero seis-seiscientos once, o la que recoja dichos conceptos en estos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efectos en el plazo de treinta y seis meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ,

20673 *DECRETO 2318/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Turzo, perteneciente al municipio de Orbaneja del Castillo (Burgos).*

El Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo de instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Turzo, perteneciente a su término municipal, debido al escaso número de habitantes que han quedado residiendo en la demarcación territorial de la misma.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha evidenciado la procedencia de disolver la Entidad Local Menor de Turzo, por la despoblación sufrida, concurriendo al efecto las causas establecidas en el número uno del artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Turzo, perteneciente al municipio de Orbaneja del Castillo (Burgos).